

**DECRETO:**

Artículo 1.— Queda aprobada la modificación de estatutos y cambio de nombre del “Instituto de Estudios Superiores” por el de “Universidad APEC” (UNAPEC), que tiene su comicio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de fecha 8 de noviembre de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.2711, que autoriza a la Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales (UCDEP), a expedir títulos académicos**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2711

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) rindió un informe al Ciudadano Presidente de la República, Doctor Salvador Jorge Blanco, en fecha 14 de enero de 1985, recomendando el reconocimiento de la Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales (UCDEP), a fin de que pueda expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría, en los grados técnico y superior y de licenciatura;

VISTA la Ley No. 273 de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 20 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades universitarias y de estudios superiores;

VISTO el Decreto No. 1255 de fecha 25 de julio de 1983; que crea el Consejo Nacional de Educación Superior y establece a su vez, el Reglamento para la Educación Superior Privada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Artículo 1.— La Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales (UCDEP), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y patrocinada por la Fundación de

Investigaciones y Fomento de la Educación (FIFE), debidamente incorporada mediante el Decreto No. 1652 de fecha 19 de enero de 1976, queda facultada a expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría.

Artículo 2.— La Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales (UCDEP) gozará en lo adelante de personalidad jurídica y podrá expedir títulos académicos en los grados y carreras siguientes:

1.— Grados de Técnico Superior:

- a) Técnico en Administración de Empresas
- b) Técnico Agroforestal
- c) Técnico en Bibliotecología
- d) Técnico en Bioanálisis
- e) Técnico en Contabilidad y Auditoría
- f) Profesorado en Educación en sus distintas menciones
- g) Técnico en Epidemiología
- h) Técnico en Electrocardiografía
- i) Técnico en Enfermería
- j) Técnico en Educación para la Salud
- k) Técnico en Producción Industrial
- l) Técnico en Seguridad e Higiene Industrial
- m) Técnico en Procesado de Alimentos
- n) Técnico en Sistemas Computacionales Administrativos
- ñ) Técnico en Nutrición y Dietética
- o) Secretariado (a nivel técnico)
- p) Técnico en Mercadotecnia
- q) Técnico en Orientación.

2.— Grado de Licenciatura, Ingeniero o equivalente:

- a) Licenciatura en Administración de Empresas
- b) Licenciatura en Bibliotecología
- c) Licenciatura en Bioanálisis
- d) Licenciatura en Contabilidad y Auditoría
- e) Licenciatura en Educación, en sus distintas menciones
- f) Licenciatura en Mercadotecnia
- g) Ingeniero Industrial
- h) Ingeniería Agroforestal
- i) Licenciatura en Enfermería
- j) Licenciatura en Sistemas Computacionales Administrativos
- k) Ingeniería de Sistemas

- l) Secretariado (a nivel de licenciatura)
- m) Licenciatura en Psicología, en sus distintas menciones
- n) Licenciatura en Educación para la Salud
- ñ) Licenciatura en Derecho
- o) Licenciatura en Nutrición y Dietética.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.2712, que prorroga por dos años más, la vigencia de la franquicia postal y telegráfica otorgada a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2712

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de fechas 4 de noviembre de 1963 y 1ro. de febrero de 1966, sobre Comunicaciones Postales y Telecomunicaciones, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Artículo 1.— Se prorroga por el término de dos (2) años más, la vigencia de la franquicia postal y telegráfica otorgada a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, Inc., mediante Decreto No. 467, de fecha 11 de diciembre de 1978.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO